



Expediente: **051480246969**
 Radicado: **AU-01643-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **11/05/2026** Hora: **15:27:27** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-08297-2026** del 08 de mayo del 2026, la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO** con Nit. 811.007.525-9, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE JIMÉNEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.399.943, presentó ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la vereda Camargo del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13, 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITÉ AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, presentado por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO** con Nit. 811.007.525-9, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE JIMÉNEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.399.943, o quien haga sus veces al momento, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la vereda Camargo del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° **CE-08297-2026** del 8 de mayo de 2026 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma



N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **LUIS FELIPE JIMÉNEZ GIRALDO**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 051480246969

Proyectó: Abogada Ximena Osorio

Revisó: Abogada Alejandra Guarín María Alejandra G.

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Subterránea

Fecha: 11/05/2026